

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», tiene adjudicada en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Ganadera, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a «Central Lechera Ganadera, S. A.», para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), afectando, fundamentalmente dicha ampliación a las capacidades de almacenamiento de leche y de producción de frío.

Segundo.—Las obras o instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera Ganadera, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se autoriza la transferencia de la concesión de la central lechera que en Zamora (capital) tiene adjudicada don Manuel Riesco Fernández a favor del Grupo Sindical de Colonización de Productores de Leche de Zamora (Grupo Sindical de Colonización número 3.905).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha de 30 de mayo de 1972, que don Manuel Riesco Fernández y el Grupo Sindical de Colonización de Productores de Leche de Zamora (Grupo Sindical de Colonización número 3.905) elevan a este Ministerio, solicitando la transferencia de la concesión de la central lechera de la que en Zamora (capital) es titular don Manuel Riesco Fernández, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha concesión, a favor del citado Grupo Sindical de Colonización.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Visto el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

Considerando que, tanto técnica como económicamente, es más viable la existencia en Zamora (capital) de una única central lechera.

Considerando que la central lechera del Grupo Sindical de Colonización de Productores de Leche de Zamora puede tratar, en jornada de ocho horas, 20.000 litros de leche, cantidad igual a la suma de ambas concesiones, no derivándose, por tanto, perjuicio alguno para el abastecimiento de Zamora (capital).

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la transferencia de la concesión de la central lechera que en Zamora (capital) tiene adjudicada don Manuel Riesco Fernández a favor del Grupo Sindical de Colonización de Productores de Leche de Zamora (Grupo Sindical de Colonización número 3.905).

Segundo.—En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ambos concesionarios deberán presentar documentación notarial suficiente de haberse realizado la transferencia de la concesión, con la subrogación, por parte del citado Grupo Sindical de Colonización, de los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene concedida don Delfín Vila Altamira para el abastecimiento del área de suministro, integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Delfín Vila Altamira, solicitando una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro, integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, y considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la citada central lechera no son imputables a la voluntad del solicitante, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder a don Delfín Vila Altamira una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1973 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera, que tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Segundo.—La concesión de la citada prórroga no supone reconocimiento de derecho alguno de don Delfín Vila Altamira a que se aplaque el establecimiento del régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en la citada zona, que podrá ser establecido si las demás centrales lecheras disponen de capacidad suficiente para garantizar el abastecimiento, y al que podrá incorporarse el señor Vila, una vez disponga de la correspondiente autorización de puesta en marcha de su central lechera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 17.372, interpuesto contra resolución de esta Departamento de fecha 18 de marzo de 1970, por don Pedro Antonio García Calvo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.372, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Pedro Antonio García Calvo como demandante y la Administración General del Estado, como demandada contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1970 por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto a fin de que se anulase la resolución por la que se dejaba sin efecto su nombramiento como Profesor numerario en prácticas de la cátedra de «Metalurgia y Conocimiento de Materiales» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Antonio García Calvo contra resolución del Ministerio de Comercio de 18 de marzo de 1970 por la que se desestimó recurso de alzada por el interpuesto contra Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 27 de noviembre de 1969, desestimatoria de la petición formulada por el recurrente a fin de que se anulase la Resolución por la que se dejaba sin efecto su nombramiento como Profesor numerario en prácticas de la cátedra de «Metalurgia y Conocimiento de Materiales» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, acto administrativo que por aparecer ajustado a derecho debemos declarar y declaramos válido y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.